

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Adjudicación de A. **2022-00219**

En atención al informe secretarial que antecede, y como la parte interesada no subsana la demanda conforme a los requerimientos en proveído de 22 de abril de 2022, es del caso dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., razón por la cual se dispone:

1. RECHAZAR la demanda ADJUDICACIÓN DE APOYO, instaurada por el señor DANIEL ENRIQUE VILLAMIZAR GALVIS, en favor de la señora TEUTILA FUENTES DE VILLAMIZAR.
2. ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ